

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 50

ORDENANZA N° 1.428/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.053/2.006 de fecha 02/06/2.006.-

ORDENANZA N° 1.429/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ADHIERESE la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a la **Ley N° 7.389.-**

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.429/2.006: Promulgada por Resolución N° 2.090/2.006 de fecha 22/06/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.430/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.108/2.006 de fecha 29/06/2.006.-

ORDENANZA N° 1.431/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.106/2.006 de fecha 29/06/2.006.-

ORDENANZA N° 1.432/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

VISTO: La Constitución de la Provincia de Salta, en su Art. 36º, La Ley Provincial N° 6.036 "Sistema de Protección Integral de las Personas discapacitadas" y su Decreto Reglamentario N° 2.001/83, y la Carta Orgánica Municipal en su Art. 13º.-

CONSIDERANDO: Que la Constitución Provincial prevé en el **Artículo 36º** sobre los discapacitados que: "Los poderes públicos brindan a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos la asistencia apropiada, con especial énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación especializada. Se los ampara para el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad." Y la Carta Orgánica Municipal en su **Artículo 13º** reza acerca de la ancianidad y los discapacitados:

“Se reconoce a los ancianos y discapacitados el derecho a una asistencia digna y respetable, amparándolos en el disfrute de los derechos que les correspondan como miembros plenos de la comunidad, susceptibles de una integración efectiva y sin marginaciones. Las obras y planes municipales contemplarán la infraestructura necesaria para el acceso y goce de sus derechos”

Que en vista de lo expuesto anteriormente, y estando en vigencia la **Ley Provincial Nº 6.036**, sancionada y promulgada en el año 1.982, a los inicios de la vuelta a la democracia y al reconocimiento de los derechos de los ciudadanos, cuyo espíritu se ve reflejado en el Capítulo I, **Artículo 1º**: “Instituyese por la presente ley un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales”; donde se contempla que la reducción de los impuestos y tasas de origen Municipal puede redundar en un beneficio a favor de lograr una igualdad de oportunidades, la cual muchas veces no se logra no por una falta de adaptabilidad al medio, sino porque las condiciones físicas y/o mentales son causa de gruesas y constantes erogaciones (en algunos casos de por vida) que se constituyen en uno de los principales limitantes de inserción social como miembros activos de la comunidad.

Que es en este aspecto donde se ponen de manifiesto las posibilidades de contribuir directa y efectivamente desde la Municipalidad, considerando lo establecido en los siguientes artículos:

Art. 8º.- “El Estado Provincial, sus Organismos Descentralizados o Autárquicos; los Entes Públicos no estatales, las Empresas del Estado y Municipalidades, están obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al dos por ciento (2%) de la totalidad de su personal”

Art. 11º.- “ En todos los casos en que se otorguen permisos para el uso de bienes del dominio público o privado del Estado provincial o de las Municipalidades para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que estén en condiciones de desempeñarse en tales actividades, siempre que las atiendan personalmente, aún cuando para ello necesiten del ocasional auxilio de terceros. Idéntico criterio adoptarán las empresas del Estado Provincial con relación a los inmuebles que les pertenezcan o utilicen.

Será nulo, de nulidad absoluta, el permiso otorgado sin observar la prioridad establecida en el presente artículo. El Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, de oficio o a petición de parte, requerirá la revocación por ilegitimidad de tal concesión o permiso. Revocada por razones antedichas la concesión o permiso, el organismo público otorgará éstos en forma prioritaria y en las mismas condiciones, a personas o personas discapacitadas.”

Art. 23º.- “Los empleadores que concedan empleos a personas discapacitadas, tendrán derecho al computo de una deducción especial en el cargo del impuesto a las actividades económicas y a las tasas municipales, incluido a la de actividades varias.

En el supuesto que los discapacitados desempeñen las actividades establecidas en el artículo 11, estarán exentos del pago del impuesto a las actividades económicas, tasas municipales, incluido actividades varias, hasta el importe que establezcan los organismos fiscales respectivos.

El cómputo del porcentaje establecido en el primer párrafo, deberá hacerse al cierre de cada periodo fiscal por la autoridad competente. En ningún caso podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) del sueldo que se abone al discapacitado.

Se tendrán también en cuenta las personas discapacitadas que efectúen trabajos a domicilio”

Por lo expuesto,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

ORDENA

Art. 1º.- ADHIERESE el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, en toda su jurisdicción, a los alcances del texto de la Ley Provincial N° 6.036/82 "SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS" y Modificatorias, Ley 6.740/94 y Ley 6.450/87; así como al Decreto Reglamentario N° 2.001/83.-

Art. 2º.- Prioritariamente, la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, dispondrá anualmente de las vacantes correspondientes al rubro PERSONAL del Presupuesto Municipal para ser cubiertas por personas con capacidades diferentes, asignándoles en cada caso tareas acordes a su grado de capacidad, manteniendo como mínimo la proporción establecida en el Artículo 8º de la Ley Provincial N° 6.036.-

Art. 3º.- Se dará prioridad a las personas con capacidades diferentes, en la adjudicación de la explotación de bienes públicos de Dominio Municipal con fines de lucro, para la instalación de pequeños comercios (Kioscos, etc.), siempre que los atiendan personalmente, aún cuando para ello requieran del auxilio ocasional de terceros.-

Art. 4º.- La Secretaria de Hacienda pondrá en vigencia inmediata, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el contenido del Artículo 23º de la Ley 6.036, referente a los beneficios impositivos Municipales para personas discapacitadas y sus empleadores.-

Art. 5º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer los requerimientos necesarios de los trámites municipales para acceder a los beneficios que así lo demanden, dentro del marco de la Ley 6.036.-

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo, en todo acto cívico o militar, festividad religiosa, patronal, cultural y deportiva de orden municipal o provincial realizado dentro de la jurisdicción del Municipio de Orán, sea en un entorno abierto o cerrado, y en la cual tenga participación la Municipalidad, dispondrá un área señalizada en forma adecuada y visible, de fácil acceso y en un lugar ubicado de manera tal que no se obstaculice en modo alguno la percepción del evento, de al menos cincuenta asientos, sillas o ubicaciones, según lo permitan las características y la capacidad del local o espacio asignado a dicho evento destinado en forma exclusiva y gratuita, a personas discapacitadas más un acompañante por persona o grupo, según el caso, que esté al cuidado del mismo/mismos.-

En casos de eventos organizados por particulares, el Departamento Ejecutivo invitará a éstos por escrito a adherir a las disposiciones de este artículo, especialmente en cuanto a la gratuidad del ingreso, o a la implementación en su defecto de una tarifa diferenciada para éstas personas y un acompañante.-

Art. 7º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 8º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia del Hospital San Vicente de Paúl, al Obispado de Orán, a A.P.NI.M, a la Dirección de la Escuela Especial, Delegación de Aguas Blancas, Comisionados Municipales, Centros de Salud del Municipio y a los medios de comunicación local.-

Art. 9º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.432/2.006: Promulgada por Resolución N° 2.092/2.006 de fecha 22/06/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.433/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.093/2.006 de fecha 22/06/2.006.-

ORDENANZA N° 1.434/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ordenanza N° 818/94, en los siguientes incisos:

- b) De horas 14:00 a 17:00.-
- c) De horas 22:00 a 02:00.-

Art. 2º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Tránsito y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.434/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.435/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Citar al **Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Orán**, C.P.N. FEDERICO CORDOBA, para que concurra a una Sesión Especial de este Cuerpo a los efectos de exponer y responder a todos los planteos mediante Expte. N° 182/06 – Resolución N° 105/06, relacionado a la totalidad de las erogaciones, realizadas y a realizarse, relacionadas directa o indirectamente a la remodelación, refacción y adaptación a nuevos usos del **ex – Mercado San Ramón**, y toda documentación al respecto relacionada directa o indirectamente con el área a su cargo.-

Art. 2º.- El Sr. Secretario deberá presentarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante el día 21 de Junio del corriente año, a horas 08:30 y de inmediato expondrá ante el Cuerpo, debiéndose registrar la versión taquigráfica exacta sobre sus dichos en el diario de sesiones, sobre los puntos señalados en el Artículo 1º, portando comprobantes y/o copias de cualquier documentación que estime necesaria, quedando comprometido a presentar ante el Cuerpo del Concejo toda

otra información, documentación o comprobante que le fuera requerido durante la interpelación, en relación a los motivos de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.- Finalizada la exposición del Secretario de Hacienda, cada Bloque o Concejal dispondrá de un tiempo prudencial, para realizar todas las preguntas que considere necesarias, solicitar eventuales aclaraciones y/o requerir otra documentación exclusivamente sobre los puntos señalados en el Artículo 1º.-

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Secretario de Hacienda de la Municipalidad y a todos los medios de comunicación.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.435/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.436/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice la **construcción de la red cloacal en las cuadras:** Hipólito Irigoyen entre Natalio Roldan y Paraguay; pasaje Los Tarcos entre Hipólito Irigoyen y Mariano Moreno; calle Chaco entre avenida Fassio y Mariano Moreno; calle Mariano Moreno entre Chaco y Paraguay, **del barrio 17 de Agosto** de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Que los gastos y recursos que lleven el cumplimiento de la presente obra sean imputados en las partidas presupuestarias del plan previsto para el Ejercicio del año 2.006.-

Art. 3º.- Cursar Copias de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.436/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.437/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Establecer un **RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA** para el ingreso de obligaciones fiscales devengadas y exigibles de los periodos fiscales 2.003, 2.004, 2.005 y hasta el 30 de junio del año 2.006, para todo tributo previsto en el Código Tributario Municipal, Impuesto Inmobiliario, Automotores y Multas por todo concepto.-

Art. 2º.- Se restringe las facultades de fiscalización e intimación a los contribuyentes de gravámenes municipales que adhieran el presente **Régimen de Regularización Tributaria** y al que deberá sujetarse el accionar de la Dirección de Rentas Municipales.-

Art. 3º.- A los contribuyentes que se acojan a este Régimen y abonen regularmente las cuotas del plan de pagos que en consecuencia formalicen y los periodos fiscales cuyos vencimientos operen a partir del 1º de Julio del 2.006, la autoridad de aplicación no les intimará de pago por los periodos anteriores a los fijados en el Art. 1º y gozará de las condonaciones que se establecen en el Art. 10º de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.-: Podrán acogerse:

- a) Los Contribuyentes y/o responsables inscriptos o no, por sus obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas hasta el 30 de junio del 2.006.-
- b) Los que registren multas por incumplimiento de normas bromatológicas, tránsito, derechos de edificación y otras disposiciones legales vigentes, que se encuentren firmes y consentidas hasta el 30 de junio del 2.006.-
- c) Los que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza tengan formalizados planes de pago caducos exclusivamente por la porción de deuda que se encuentre impaga.

Art. 5º.-: No será aplicable:

- a) A los contribuyentes que hubieren concurrido a la justicia con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente de la acción y se allanen a las pretensiones del fisco.
- b) A los contribuyentes que hubieren presentado recursos administrativos con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente del mismo y se allanen a las pretensiones del fisco.
- c) A los que se encuentren en proceso de ejecución fiscal.
- d) En la Tasa de Actividades Varias cuando se determinen diferencias a favor del fisco municipal superiores al 30% del ingreso declarado por el contribuyente en el periodo fiscalizado. Si se detectare falseamiento de datos o cualquier hecho, omisión, simulación o maniobra con el propósito de encuadrarse en la presente ordenanza, se aplicarán las sanciones correspondientes quedando el contribuyente automáticamente excluido del presente Régimen.-

Art. 6º.-: Se establece con alcance general la condonación de intereses moratorios y punitivos y demás sanciones pecuniarias, por infracciones a las obligaciones fiscales de los periodos comprendidos en el Art. 1º de esta Ordenanza.-

Art. 7º.-: El presente Régimen permitirá a los contribuyentes que se acojan, refinanciar sus deudas tributarias de los periodos fiscales 2.003, 2.004, 2.005 y hasta el 30 de junio del año 2.006 hasta en 36 cuotas iguales, consecutivas y mensuales, pagaderas entre el 1º al 10º día de cada mes.-

Art. 8º.- El interés por financiación será igual al 1% mensual sobre saldo.-

Art. 9º.- Forma de pago :

- a) Pago total de contado efectivo y hasta 12 cuotas: Sin intereses.
- b) Pago de 13 a 36 cuotas: Con interés fijado en la presente Ordenanza.
- c) El Departamento Ejecutivo podrá disponer modalidades de pago distintas, atendiendo a situaciones especiales.

Art. 10º.- Las deudas comprendidas en los periodos anteriores a los fijados en el art. 1º, de la presente ordenanza serán beneficiadas con una condonación, siempre que se cumplan con los recaudos del art. 12º.-

Art. 11º.- El plazo para acogerse a la presente ordenanza será de 60 días hábiles administrativos y podrá prorrogarse por el Departamento Ejecutivo Municipal por otro periodo menor o igual.-

Art. 12º.- Para gozar del beneficio establecido en el art. 10º, es condición resolutoria tener pagados los planes de pago en sus respectivos vencimientos y mantener pagadas en sus respectivos términos los tributos municipales, multas por cualquier concepto y los impuestos posteriores al 30 de junio de 2.006, durante 36 meses, contados a partir de la adhesión al sistema. Esta última condición se mantendrá aún para los supuestos de pago de contado del plan.-

Art. 13º.- La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la caducidad del presente Régimen sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna autorizará al municipio a ejecutar la totalidad de la deuda por todos los periodos adeudados, inclusive los anteriores al 01 de enero de 2.003. Lo abonado será tomado como pago a cuenta de la deuda y se imputará al periodo mas remoto.-

Art. 14º.- La presente ordenanza interrumpe el plazo de prescripción de las obligaciones tributarias devengadas, y multas en las condiciones descriptas en el art. 4º.-

Art. 15º.- Los contribuyentes de **tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza; impuesto a los Automotores e Inmobiliario** que a la fecha de promulgación de esta Ordenanza tuvieran al día sus obligaciones fiscales municipales, gozarán durante 36 meses, de una reducción de las tasas e impuestos que estuvieren en esa condiciones, de un 10%. Los que tributen la tasa de Actividades Varias, tendrán un crédito equivalente al 10%. (diez por ciento) de lo ingresado por tal concepto durante el periodo: primero (1) de enero de 2.003 al treinta (30) de junio del año 2.006, que será utilizado en futuros pagos de esa tasa, a razón de 1/3 por año y dentro de los próximos tres años. En ambos casos el beneficio subsistirá mientras se mantengan regularizados las tasas e impuestos mencionados y caducará automáticamente en caso de operarse mora en el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por este artículo.-

Art. 16º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas necesarias para reglamentar e implementar el funcionamiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en los supuestos que lo considere necesario.-

Art. 17º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.437/2.006: Promulgada por Resolución N° 2.139/2.006 de fecha 10/07/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.438/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la **Ordenanza N° 1.430/06**, **vetada** por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.108/06, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley N° 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.438/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

ORDENANZA N° 1.439/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la **Ordenanza N° 1.431/06**, **vetada** por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 2.106/06, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley N° 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.439/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA N° 1.440/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.313/03 de manera que quede redactado de la siguiente forma:

“ART. 1º.-: Distinguir con el PREMIO SAN RAMON a personas e instituciones que por sus méritos se destaquen **en el plano social, empresarial, cultural, deportivo y de la juventud”**.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.440/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.206/2.006 de fecha 28/07/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.441/2.006.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.205/2.006 de fecha 03/08/2.006.-

ORDENANZA Nº 1.442/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Afectar al uso público la superficie de 8.372,01 m² de los cuales, **8.272,01m²** corresponde a las calles: SIN NOMBRE (2) orientados en la dirección **N-S** y López y Planes orientada en la dirección **E-O**, entre Alvarado y Arenales; y **100,00m²** que corresponden a ochavas, pertenecientes a la Matrícula Nº 1.401, Sección 4ta. y 11va. de propiedad de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.442/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.213/2.006 de fecha 03/08/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.443/2.006.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar en general la Resolución Nº 2.024/06 del Departamento Ejecutivo Municipal mediante la cual convoca a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de **7 (siete) semáforos** en la ciudad de San Ramón de la nueva Orán.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.443/2.006: Promulgada por Resolución Nº 2.245/2.006 de fecha 17/08/2.006.-

ANTONIO R. HUCENA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 1.716/2.006

San Ramón de la Nueva Orán, 05 de Enero de 2.006.-

VISTO: Lo dispuesto en el art. 77 inc. g) de la

Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha elaborado proyecto de Presupuesto y Plan de Obras para el ejercicio 2.006;

Que es facultad del Concejo Deliberante dictar la ordenanza pertinente que aprueba el mismo;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º: REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos de la aprobación del Presupuesto y Plan de Obras año 2.006, el siguiente.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con un instrumento que autorice la realización de todos los gastos e inversiones anuales del Municipio previendo los pertinentes recursos, y;

CONSIDERANDO: Que el citado presupuesto ha sido elaborado con la participación de las áreas específicas del Dpto. Ejecutivo en cumplimiento del art. 77 inc. g) de la Carta Orgánica Municipal;

Que este Concejo Deliberante entiende que el proyecto responde a las reales necesidades de la administración municipal;

Por ello,.....

ORDENA

ART. 1º: ESTIMASE en la suma de \$ 19.653.000,00 el cálculo de los recursos de la administración de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, destinado a atender las erogaciones del art. 2º de esta Ordenanza de acuerdo con el detalle que figura en la planilla anexa al presente. -

TOTAL RECURSOS \$ 19.653.000,00

RECURSOS CORRIENTES.....\$ 19.443.000,00

RECURSOS NO CORRIENTES \$ 210.000,00

RECURSOS CORRIENTES..... \$ 19.443.000,00

Impuestos \$ 1.355.000,00

Tasas y Servicios \$ 2.539.000,00

Otros Ingresos de Jurisd. Municipal..... \$ 155.000,00

Ingresos de otras jurisdicción \$ 15.394.000,00

RECURSOS NO CORRIENTES \$ 210.000,00

TOTAL DE RECURSOS \$ 19.653.000,00

ART. 2º: Erogaciones estimadas en un total de \$ 19.653.000,00; el total de erogaciones corrientes esta constituido por:

A).- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** \$ 12.794.700,00

1.- Personal (Anexo I) \$ 8.194.700,00

2.- Bienes de Consumo..... \$ 1.600.000,00

3.- Servicios\$ 2.100.000,00

4.- Transferencias Sociales\$ 820.000,00

5.- Deleg. Y Comisiones Municipales..... \$ 80.000,00

B).- **SERVICIOS DE LA DEUDA** \$ 175.000,00

C).- **CONCEJO DELIBERANTE** \$ 944.800,00

TOTAL EROGACIONES CORRIENTES \$ 13.914.500,00

ART. 3º).- Erogaciones no corrientes por un monto de \$ 5.738.500,00 constituidas por:

Bienes de Capital \$ 600.000,00
Trabajos Públicos (Anexo II) \$ 5.138.500,00

TOTAL DE EROGACIONES

\$ 19.653.000.00

ART. 4).- Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto general incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originarias en leyes, ordenanzas y convenios con vigencia en el ámbito municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a aportes nacionales y de otros orígenes que reciba el municipio.

Facultase a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recurso y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciba en concepto de recursos y/o fuente financiera no prevista en el presente procedimiento, a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compensaciones entre partidas específicas corrientes entre si y no corriente entre si.

ART. 5).- Facultase al Poder Ejecutivo a reformular el Presupuesto General Municipal, en caso que se produjeran cambios en la política económica nacional y/o provincial, o ante la eventual transferencia, transformación, descentralización de organismos de origen nacional o provincial que impliquen la necesidad de modificar aspectos esenciales de la presente Ordenanza. Las modificaciones que se hicieren en uso de la facultad conferida por el presente artículo, deberán ser remitidas al Concejo Deliberante para su tratamiento, conforme lo establece el art. 176 de la Constitución Provincial.

ART. 6).- De Forma.-

Art. 2º: CURSAR copia a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Acción Social, Dirección de Rentas, Dirección de Asuntos Jurídicos, y demás dependencias municipales para su conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

Art. 3º: COMUNIQUESE, INSERTESE Y ARCHÍVESE.-

Fdo.: ELISEO BARBERA-Intendente Municipal; ANTONIO RENE HUCENA-Secretario de Gobierno; SERGIO LEONARDO VELEZ-Secretario General.-

Corresponde a proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal-
Ordenanza actualmente vigente.-

FECHA DE PUBLICACIÓN, Septiembre 01 del 2.006.-

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente municipal	Sr. Elíseo Barberá
Secretario de Gobierno	Dr. Sergio A. Sajja
Secretario General	Dr. Sergio Leonardo Vélez
Secretario de Hacienda	C.P.N. Federico Córdoba
Secretario de Acción Social	Sr. Pedro Gutiérrez Silva
Secretaría de O. S. Públicos y Medio Amb.	Agr. Osmar Velez

Concejo Deliberante

Presidente	Sr. Carlos E. Porcelo
Vicepresidente 1º	Sr. Eduardo Gimenez
Vicepresidente 2º	Josefa Beatriz Cardozo

Concejales

Sra.	Norma Lizarraga de Bruno
Sra.	Patricia del Carmen Hucena
Sr.	Gregorio Moreno
Sra.	Estela María Crausaz de Aguirre
Dr.	Ramiro Martín Acosta
Sr.	Hilda J. Mora de Ruiz
Sr.	Juan Carlos Sanguino
Sra.	Victorina Peralta.
C.P.N.	Guillermo E. Bujad

Dirección de Asuntos Jurídicos, 15 de Noviembre del 2007.-

Sr. Secretario de Gobierno:

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha confeccionado Boletín Informativo Municipal N° 52, en cumplimiento de la Ordenanza N° 72/84, razón por la cual remito ejemplar del mismo a los efectos de que se extraiga la cantidad de fotocopias necesarias y se distribuyan las mismas.-

Sirva la pte. de atta. nota de estilo.-

djs/smr.-